Copia fiel del Original





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N º000191 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 5 JUL 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Doc. N° 958464, Exp. N° 823657, de fecha 24 de marzo de 2021, el Informe N° 128-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 21 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento N° 958464, Expediente. N° 823657, de fecha 24 de marzo de 2021, del servidor nombrado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, don, **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**; solicita Licencia por Enfermedad, según los documentos presentado por el administrado, habiendo acumulado VEINTE (20) días comprendidos entre el 03 AL 22 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N°128-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 21 de junio de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la LICENCIA POR ENFERMEDAD del servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 don. JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, mediante el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-292-00014493-21, que suscribe el Doctor CHAVEZ SANCHEZ RADAMES VICTOR CMP. N° 35308, el cual recomienda descanso médico por el periodo de veinte (20) días a partir del 03 al 22 de marzo de 2021.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal**

















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000191 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes. 11 5 JUL 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONE AUTORIZAR LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes don, JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, por el lapso de veinte (20) días comprendido entre el 03 al 22 de marzo de 2021, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores nombrados don. JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA, y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Maure Barranzuela Quiroga Gerente General Regional







